

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE ENERO DE 1970

NUM. 19.965

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

#### Concluye el Acuerdo N° 3188

Eva León Aguilar, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Policarpo Bonilla", aldea La Ascensión, municipio de San Marcos, a Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea Santa Marta, del mismo municipio, en sustitución de Efraín Ventura Ramos, a partir del 1° de septiembre.

Soledad Caballero, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Tránsito, municipio de San Marcos, a Subdirectora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Sile, municipio de San Francisco del Valle, en sustitución de Dora Estela Villeda, a partir del 1° de septiembre. (La plaza de Soledad Caballero, como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Tránsito, municipio de San Marcos, queda cancelada por escaso número de alumnos, a partir de la misma fecha.

Marco Tulio Santos, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", municipio de Concepción, a Director de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea Colal, municipio de San Francisco del Valle", en sustitución de Refugio A. de Hernández, a partir del 1° de septiembre. (La plaza de Marco Tulio Santos, como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", municipio de Concepción queda cancelada por escaso número de alumnos, a partir de la misma fecha.

Blanca Margarita Portillo, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", aldea La Loma, municipio de Sensenti, a Subdirectora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", aldea El Paraíso, municipio de Belén Gualcho, en sustitución de Néstor Tenorio, a partir del 1° de septiembre. (La plaza de Blanca Margarita Portillo, como Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", aldea La Loma, municipio de Sensenti, queda cancelada por escaso número de alumnos y a partir de la misma fecha.

Salvadora León Aguilar, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea El Jaralón, municipio de San Marcos, a Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea La Gocia, municipio de Belén Gualcho, en sustitución de Sofía Henríquez, a partir del 1° de septiembre. (La plaza de Salvadora León Aguilar, como Subdirectora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea El Jaralón, municipio de San Marcos, queda cancelada por escaso número de alumnos y a partir de la misma fecha.

Neftalí Hernández, trasladarlo del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", municipio de Mercedes, a Director de la Escuela Rural "Minerva", aldea Limoncito, del mismo municipio, en sustitución de Alma Esperanza González, a partir del 1° de septiembre. (La plaza de Neftalí Hernández, como Subdirector de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del mismo municipio, queda cancelada

por escaso número de alumnos y a partir de la misma fecha.

Norma Dolores Umaña de Sandoval, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana Jardín de Niños "John F. Kennedy", municipio de Ocotepeque, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Elvia Cristina Gómez, cancelarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", aldea el Volcán, municipio de Ocotepeque, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Hilda Umaña, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Ramón Rosa" aldea Plan del Rancho, municipio de Sinuapa, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Marta Imelda Guerra, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", aldea La Encarnación por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

César Humberto Mejía Aguilar, cancelarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", municipio de San Fernando, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

José Carmen Fuentes, cancelarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Urbana "El Adelanto", municipio de La Labor, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Emilio Carranza, cancelarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", aldea Azacualpa, municipio de Sen-

## CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
ACUERDOS N° 3188 al 3189.—Septiembre DE 1966.

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 786.— Noviembre de 1969.

## A V I S O S

senti, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

José Daniel Mejía, cancelarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Juan Lindo", aldea Mesitas, municipio de Sensenti, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Safira Hernández, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla", municipio de Belén Gualcho, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de septiembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3189

Comayagüela, D. C., 5 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Ofania de Chinchilla, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "Guía Técnica N° 5", municipio de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, en sustitución de Sonia Graciela Pleitez, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de salud y sin goce de sueldo, a partir del 1° de septiembre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1966.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Rafael Bardales B.*

# PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA Y HACIENDA

### Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de 1969.

Vista: para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve por el Abogado Raúl López Castro, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa "La Equitativa, S. A.", de este domicilio, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica.

Resulta: Que en diez de julio y veinticuatro de septiembre del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en veinticuatro de septiembre del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión que se conceda lo solicitado, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en recer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen de fecha catorce de octubre del mismo año.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Primero del mencionado Convenio, estipula que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubieren sido concedidos por dichas leyes y además, se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

### ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados a la empresa "La Equitativa, S. A.", mediante el Acuerdo N° 517, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en la forma siguiente: a) Otorgar 100% de franquicias aduaneras, hasta el cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, para la importación de moto-

res, maquinaria, equipo, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, combustibles, lubricantes, materias primas, artículos semielaborados y materiales necesarios para la fabricación de jabón, que se detallan en Lista de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra en el expediente de la empresa; y, b) Conceder hasta el cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, exención total del impuesto que se detalla en la Lista indicada anteriormente, para su actividad industrial de fabricación de jabón, y del seis de agosto de este último año, hasta el cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, reducción del mismo impuesto, en un 50% conforme se indica en la misma Lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 517 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

## AVISOS

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de John Wyeth & Brother Limited, domiciliada en Huntercombe Lane South, Taplow, Maidenhead, Berkshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle pa-

tente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "HEXAHIDROAZEPINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual los señores John Frederick Cavalla y Alan Chapman White, ceden dicho invento a John Wyeth & Brother Limited, y autorizan para que

se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que solicito, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 N., 5 D. 69 y 5 E. 70.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Vaquedano Salvador, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea El Carrizal, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno que mide mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de extensión, más o menos, acotado de alambre y piedra, situado en la aldea El

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Se hace del conocimiento público, en cumplimiento de las disposiciones legales, que en Asamblea General Extraordinaria, del veinticuatro de noviembre del corriente año, se acordó transformar la sociedad "GRANITOS Y TERRASOS, S. DE R. L.", en una sociedad anónima, cuya denominación será "GRANITOS Y TERRASOS, S. A." ("GRATESA"), en consideración a lo cual se publica el siguiente:

**BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Caja y Bancos	L. 7.688.31	
Cuentas a Cobrar	81.623.19	
Inventario	31.771.94	L 121.083.44

**FIJO Y DIFERIDO**

Edificios	L 77.217.15	
Máquinas	155.073.34	
Mobiliario	3.025.80	
Vehículos	14.090.00	
Diferidos	15.00	L 249.422.39

**CAPITAL Y RESERVAS**

**CIRCULANTE Y FIJO**

Cuentas y Obligaciones por pagar	L 94.767.99
Reservas	41.274.85
Capital y Fondo de Reserva	44.479.38
Superavit	189.983.61

**BALANCE** 370.505.83 L 370.505.83

JORGE SALOMON RISCHMAGUI,  
*Presidente.*

ANSELMO BUESO LEVA,  
*Contador Colegiado N° 3476.*

5 E. 70.

Carrizal, en este Distrito Central, cultivado de árboles frutales, y tiene una casa de madera de una sola pieza, cubierta de teja, siendo los límites del terreno los siguientes: al Norte, con propiedad del General Tiburcio Carías Andino; al Sur, con propiedad de Manuel Zúñiga Flores; al Este, con José Barrientos; y, al Oeste, con propiedad de Ismael Varela, dicho terreno perteneció a mi difunto padre José Angel Vaquedano, fallecido, y lo dejó como herencia, desde entonces lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, o sea por más de diez años, y en dicho terreno no hay otros poseedores pro indivisos. Para acre-

ditar los extremos de la solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Teófilo Ramírez Hernández, casado, labrador, Agapito Ramírez Turcios, soltero, estudiante y Guillermo Maas Soto, soltero, encuadernador; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la aldea El Carrizal, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1969.

*José Rascoff Munguía Minev.*  
Secretario por ley.  
5 N., 5 D. 69 y 5 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado la señora María Dolores López Banegas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, propietaria, y vecina de la aldea de Agua Blanca, municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la aldea de Agua Blanca, municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, el que mide seis manzanas, poco más o menos, acotado de madera, cultivado de árboles frutales y madera de carbón, teniendo las siguientes colindancias: Al Norte, con posesión de herederos de Nicolás

Núñez y de Leonardo Núñez, al Sur, con herederos de Nicolás Núñez, Domingo Avila, y de Virginia Flores, quebrada de por medio, al Este, con terreno de herederos de Leonardo Núñez y con el señor Angel Arévalo, camino de por medio, y al Oeste, con terreno del mismo heredero del señor Nicolás Núñez, dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor Francisco Godoy Funes, según documento privado que acompaña, que uniendo la posesión de los antecesores a la mía, hace mas de veinte años de poseerlo quieta, pacífica y no interrumpida, y que en dicho inmueble no hay otros poseedores pro indivisos, en dicho inmueble se encuentra construída una casa de adobe, con techo de tejas. Para acreditar los extremos anteriores ofreció la información de los testigos, señores Heliodoro Núñez, Angel Arévalo y Pedro Murillo, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de la aldea de Agua Blanca, municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1969.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA M.  
Secretario por Ley  
5 N., 5 D. 69. y 5 E. 70.

**DENUNCIAS MINERAS**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 14 de julio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, actuando como apoderado de la compañía minera "HON-TEX, S. A. de C. V.", lo que acredito con el testimonio de poder que adjunto, para que razonado me sea devuelto, ante usted, con muestras de respeto, vengo a solicitar la adjudicación de una zona minera. La zona es de doscientas hectáreas aproximadamente y de forma rectangular, y produce cobre, plata, zinc y otros minerales, y se llama "San Pablo Número Once", ubicada en el municipio de Dulce Nombre, en el departamento de Copán, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, zona minera San Pablo Número Tres, por denunciar; al Sur, Las Peñas; al Este, zona minera San Pablo Número Doce, por denunciar; y, al Oeste, zona minera San

## CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario de la Choloma Industrial, S. A. de C. V., de esta ciudad, convoca a todos los accionistas de esta Empresa, para que concurran, a una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día sábado 24 del próximo mes de enero de 1970 y siguiente, en el local del plantel situado a un kilómetro de la ciudad de Choloma, a las 9 de la mañana, en las cuales se tratarán asuntos de la mayor importancia. En la Asamblea Ordinaria se discutirán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, los siguientes, de conformidad al Art. 168 del Código de Comercio y Estatutos correspondientes:

- 1º) Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 2º) En su caso, elegir y revocar al Consejo de Administración y a los Comisarios.
- 3º) Determinar los emolumentos correspondientes a los Administrativos y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.
- 4º) Conocer de todos los asuntos de interés general, sean o no de la competencia de los Administrativos y los demás que le competen de acuerdo al Código de Comercio, Art. 17 Estatutos.
- 5º) Modificar la Escritura Social si es necesario.

En la Asamblea Extraordinaria se tratarán, según el Art. 169 del mismo Código de Comercio, los asuntos siguientes:

- 1º) Modificación de la Escritura Social, si es necesario.
- 2º) Emisión de Obligación o bonos, si es necesario, y
- 3º) Los demás para los que la ley o la Escritura Social lo exijan.

San Pedro Sula, 26 de diciembre de 1969.

LIC. ALBERTO ERAZO RODRÍGUEZ  
Secretario del Consejo de Administración  
de "Choloma Industrial, S. A. de C. V."

26 D. 69. 5 y 15 E. 70.

Pablo Número Diez, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1969.—(f) Carlos Falck C., Carnet N° 582, del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1969.

Luis Alonso Pineda B.,  
Oficial Mayor.

26 D. 69. 5 y 15 E. 70.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 14 de julio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que dice:

"Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, actuando como apoderado de la compañía minera "HON-TEX, S. A. de C. V.", lo que acredito con el testimonio de poder que adjunto, para que razonado me sea devuelto, ante usted, con muestras de respeto, vengo a solicitar la adjudicación de una zona minera. La zona es de doscientas hectáreas aproximadamente y de forma rectangular, y produce cobre, plata, zinc y otros minerales, y se llama "San Pablo Número Diez", ubicada en el municipio de Dulce Nombre, en el departamento de

Copán, con los límites generales siguientes: al Norte, zona minera San Pablo Número Dos, por denunciar; al Sur, quebrada Las Peñas; al Este, zona minera San Pablo Número Once, por denunciar; y, al Oeste, zona minera San Pablo Número Nueve, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1969.—(f) Carlos Falck C., Carnet N° 582, del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1969.

Luis Alonso Pineda B.,  
Oficial Mayor.

26 D. 69. 5 y 15 E. 70.

### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Frito-Lay, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes establecidos en el Frito-Lay Building, Exchange Park, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## FRITOLAY

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos; bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos gene-

ralmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Richardson-Merrell Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 122 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## APRILIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 17.945 del 19 de marzo de 1969 del Ministerio de Industria y Comercio del Perú, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos anti-diarréicos de la clase farmacéutica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, botes, frascos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen

por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

15 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## NORMOSOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 808.783 del 24 de mayo de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege soluciones intravenosas, para reponer o mantener el balance electrolítico en el cuerpo, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos que am-

para o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

16 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Joaquín Bayer Santacoloma, mayor de edad, casado, industrial, Ingeniero, vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## EUMENTOL

palabra, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y sus ingredientes y, en particular, cereales elaborados, aceites comestibles; mantecas o mantequillas de origen animal o vegetal, incluyendo margarina; malta, frutas secas y en conserva; harina y mezclas de harinas; fécula, té, café, sagú, chocolate, achicoria; conservas de carnes, frutas, legumbres, concentrados

y mezclas de concentrados para uso humano, y otra para uso animal y veterinario; sustancias alimenticias para animales; especias, condimentos, yerbas aromáticas, azúcares, sal, mieles; productos de panadería, pastelería y confitería, pastillas y gomas de mascar, mentoladas o no; productos de lechería, cuajos, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco o en conserva; huevos, vinagre, pastas alimenticias; esencias, aromas, jarabes; polvos y concentrados para bebidas, sustancias para infusiones o bebidas calientes o frías, y alimentos dietéticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

16 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ciba Societe Anonyme, una sociedad anónima suiza, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ANACICLINA

según el clisé y conforme al certificado adjunto de registro número 227.771, del 28 de septiembre de 1967 de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas esteroideas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

16 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rarway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América,

**Viene de la 4a página**

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 D. 69. 6 y 16 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras; actuando como Apoderado de la Sociedad "Fábrica de Camas y Colchones Princesa, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que acompaño, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

## Princesa

Esta marca se usará para distinguir y proteger camas, colchones, almohadas y cualesquier producto que elabore la sociedad "Fábrica de Camas y Colchones Princesa, S. A." Escrita dicha marca en todos los tamaños, y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que los contienen, y todos aquellos utilizables en el comercio y la industria. Al señor Ministro: Pido admitir la anterior solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 D. 69. 6 y 16 E. 70.

### DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para

los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 4 de noviembre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Noé Castillo, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de la ciudad de Erandique, en el departamento de Lempira, en tránsito en esta ciudad, ante Ud. con respeto comparezco a denunciar la zona minera que denominaré: "La Esperanza", situada en Erandique, departamento de Lempira, la que produce ópalos y otros minerales, y al efecto expongo lo siguiente: La mina tiene una extensión superficial de aproximadamente Doscientas Hectáreas, y conforme al croquis que adjunto tiene la siguiente delimitación: Al Oriente, Río Lepasile que pasa por el pueblo de Dolores en el departamento de Intibucá; al Poniente, campo de aviación viejo de aterrizaje y el Riyito; al Norte, el campo de aviación actual de Erandique, y al Sur, San Antonio Valle y los Potrerillos, es entendido que en cada lado mide mil metros en la delimitación expuesta, al Norte y Sur y 2000 Mts. al Poniente y Oriente. Para que me represente en la consecución del trámite confiero poder al Abogado, Jesús M. Estrada D., con Carnet N° 77, del Colegio de Abogados, a quien invisto de facultades suficientes de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos.—Tegucigalpa D. C., 4 de noviembre de 1969.—(f) J. Noé Castillo".—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1969.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

17 y 27 D. 69. y 6. E. 70.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia

que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves quince de enero de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) Un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el N° 122, folios 128 y 129 Tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento", y también por rectificación de medidas, con el N° 9, Folios 14 al 16, del Tomo 156 del mismo Registro". "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en

los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un portico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el número 175, Folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este Departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabriele, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000.00).—Tegucigalpa D. C., diciembre 11 de 1969.

Guadalupe Martínez V.  
Secretario.

Del 19 D. 69 al 13 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado diez de enero de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Inmueble denominado Hacienda Guadalupe, que formaba parte de la Hacienda denominada "Villa Dolores", situada en los lugares

denominados Sigualteca, San José y San Sebastián, en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, que tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y nueve manzanas treinta y nueve centésimas de manzana y cuyo deslinde, según relación de medida divisoria practicada por el Ingeniero Magín Lanza, es el siguiente: "Partiendo

de un punto en el perímetro Sur de la Hacienda Villa Dolores, en su colindancia con terreno nacional y a seiscientos metros treinta centímetros del mojón del Quebracho, en la línea que desde este mojón va hasta la confluencia de las quebradas de Sigualteca con la del Cordoncillo, se fue midiendo con rumbo Norte treinta y un grados, cero minutos Oeste, se cruzó

la Quebrada del Cordoncillo, se fue midiendo por terreno bastante escarpado, se cruzó la sabana que llaman de Golosa Pequeña y con una distancia total de tres mil trescientos noventa y ocho metros, se llegó al final de esta línea, dejando en el intermedio de los dos puntos extremos de esta línea veinte mojones lineales. Del último punto mencionado se cambió de

rumbo y con Norte diez grados, cero minutos Oeste, midiendo por terreno accidentado, cruzando algunas sabanas se llegó a un mojón del sitio San José, en su colindancia con un lote de Marina Reina, con un distancia de cuatro mil doscientos cuatro metros, en el intermedio de los dos puntos extremos se dejaron veinticuatro mojones lineales; queda dicho lote comprendido a la izquierda de las líneas descritas y limita: Al Norte, con lote de terreno de Marina Reina; al Sur, con terreno nacional y sitio El Rosario; al Oeste, terreno nacional y sitio de San Diego y al Este, resto del terreno de pertenencia del señor Arturo Van Eyl. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Federico Aguilar Meardi, bajo asiento número 17 folios 23 y 24 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Aguilar Meardi es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que de común acuerdo dieron las partes al inmueble en ..... L. 104.500.00. —Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

J. B. Cruz,  
Secretario.

Del 15 D. 69. al 6 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho el día doce de enero de mil novecientos setenta, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número veintidós de la lotificación Villa Emilia de este Distrito Central, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: Al Norte ocho metros treinta y cinco centímetros con el lo-

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

20 de Noviembre de 1969.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDA EXTRANJERA PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza troy igual a:31.103 gramos

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3955	L 4.7932
Franco Belga .....	0.020135	0.04027
Franco Francés .....	0.1794	0.3588
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2712	0.5424
Florín Holandés .....	0.2777	0.5554
Corona Sueca .....	0.1938	0.3276
Peseta .....	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense .....	0.9310	1.8620
Lira .....	0.0016	0.0032

**NOTAS:**

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**  
Alejandro Armijo Pineda,  
JEFE DEL DEPTO. DE CAMBIOS.

te número diez y ocho; al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros con propiedad de Salvador Díaz, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros, con lote marcado con el número veintitrés, y al Oeste veinticuatro metros, con lote marcado, con el número veintidós de dicha Lotificación; que sobre el lote descrito ha construido las mejoras siguientes: una casa compuesta de cinco piezas construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, con piso de cemento, una cocina, dos servicios sanitarios y un cuarto para sirvienta, bien inscrito a favor del demandado con el número 61, folios 205 al 207 del Tomo 168, del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Lote de terreno de forma poligonal, situado en el Barrio La Guadalupe, de este Distrito con las siguientes dimensiones, partiendo de un punto marcado en el plano levantado por el Ingeniero Don Luis Jesús Asfura, con el número dos se siguió con rumbo Sur trece grados treinta minutos Oeste, diez y nueve metros, ochenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto marcado con el número tres Sur, treinta y tres grados, treinta minutos Oeste, siete metros para llegar al punto cuatro, de aquí Sur, dos grados treinta minutos Este, veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto marcado con el N° cinco, de aquí hasta el punto número seis, con Sur, veinte grados cero minutos Este, trece metros ochenta centímetros, hasta llegar al punto marcado con el número siete, con Norte, ochenta y nueve grados Este, con once metros cincuenta centímetros, para llegar al punto ocho, con Norte, cuarenta y nueve grados Este, ocho metros cinco centímetros, para llegar al punto nueve con Norte, cinco grados Este, cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros para llegar al punto diez con Norte, cincuenta grados, veintinueve minutos Este, un metro noventa centímetros, de aquí hasta llegar al

punto marcado con el número dos o sea el de partida con Norte, setenta y tres grados tres minutos Oeste, veintiún metros, cincuenta centímetros; con estos límites: Al Norte, resto del terreno del que se desmembra; al Sur, y Oeste, con la quebrada la Orejona; tiene un área total incluyendo los trapecios exteriores de dos mil trescientos siete varas cuadradas, cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada o sea un mil seiscientos ocho metros cuadrados y tres centímetros cuadrados; bien inscrito el inmueble a favor del Ejecutado con el número 85, folios 130 al 132, del tomo 184, del Registro de la Propiedad de este Departamento". Se remarcarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rafael Augusto Yanes, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos bienes, hecho de acuerdo entre las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1969.

J. BENJAMIN CRUZ,  
Secretario.

Del 15 D. 69. al 8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado diecisiete de enero de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de diez manzanas de extensión superficial poco más o menos, situado en Lepaterique, en la aldea de Yerbabuena, en este departamento, limitado: al Norte, con terreno de Valentín Hernández Lagos y Dominga Al-

varado vda. de Servellón, carretera que conduce a este Distrito Central de por medio; al Sur, con quebrada Honda y terreno baldío; al Este, con terreno de Alejandro Servellón y al Oeste, con terreno de Tomás Martínez. Dicho terreno lo denominan Zacate Colorado y en el hay construida una casa de habitación que mide quince varas y media de largo por siete varas y media de ancho, con dos corredores de dos varas veintiocho pulgadas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas, enladrilladas las dos piezas que la forman: otra casita de cinco varas de largo por tres de ancho, construcción de bahareque, tiene árboles frutales, tres manzanas de zacate jaraguá y calliguero y está cercado de madera. Inscrita con el número veintitrés, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Tomo ciento ochenta y tres del Registro de la Propiedad de este departamento: b) Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación El Reparto y el cual es parte de los lotes números E-I, Bloque Trece, el que mide y limita así: Al Norte, con lotes H-E Bloque Trece, formando ángulo, primer brazo, veintitrés metros trece centímetros, segunda brazo, diecisiete metros sesenta y seis centímetros; al Sur, con lote I-E, Bloque Trece, formado ángulo, primer brazo, veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros y segundo brazo veintiún metros cuarenta y seis centímetros; al Este, mediando calle, con Bloque "W", con diez metros cincuenta centímetros, y al Oeste, mediando calle, con Bloque Veintiocho, con nueve metros ochenta y tres centímetros. Inscrito con el número treinta y ocho, folio ciento uno al ciento cinco del Tomo doscientos seis del Registro de la Propiedad también de este departamento, y se remarcarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Eudaldo Mejía Guzmán es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones  
en el Diario Oficial LA  
GACETA, y procure mandar  
los originales de sus  
avisos con toda claridad  
para evitar equivocaciones.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho con fecha diez de noviembre del corriente año, fue declarada heredera la menor Dione Berenice Coti Castillo, representada por su madre legítima Amanda Castillo Morales de Coti, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo Francisco Coti Hernández, vecino que fue del municipio de Florida de Copán, concediéndole la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho y la porción conyugal y el derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó Licenciado Guillermo Cáceres Pineda.—Santa Rosa de Copán, 12 de diciembre de 1969.

GÉLMAN TRÓCHEZ S.  
Secretario

6 E. 70.

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que de común acuerdo dieron los interesados a los inmuebles descritos en la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

J. B. Cruz,  
Secretario.

Del 20 D. 69. al 11 E. 70.